

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de diciembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 675-2020-R.- CALLAO, 21 DE DICIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01086593) recibido el 29 de abril de 2020, por medio del cual el docente RUBÉN GILBERTO RODRIGUEZ FLORES, solicita financiamiento para inscripción del proyecto y designación de asesor para obtener el Grado de Maestro en Ciencias Ambientales con mención en Gestión y Control de la Contaminación en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 180, numeral 180.20 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 259, numeral 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;



Que, el docente mediante Escrito (Expediente N° 01089425) recibido el 03 de noviembre de 2020, solicita que se le de atención a su Escrito bajo Expediente N° 01086593 de financiamiento para inscripción del Proyecto y Designación de Asesor para obtener el Grado de Maestría en Ciencias Ambientales con mención en Gestión y Control de la Contaminación en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales mediante el Oficio N° 305-2020-D-FIARN recibido el 19 de noviembre de 2020, remite la Resolución N° 046-2020-CF-FIARN de fecha 16 de noviembre de 2020, por la cual el Consejo de Facultad otorga financiamiento económico al docente Rubén Gilberto Rodríguez Flores, por el monto de S/ 1,555.00 para cubrir gastos de inscripción de Proyecto de Tesis, y designación de asesor denominado "NIVELES DE RUIDO AMBIENTAL POR TRÁFICO VEHICULAR Y CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA EN LA AVENIDA BRASIL, LIMA, PERÚ" para obtener el Grado de Magíster en Ciencias Ambientales en Gestión y Control de la Contaminación en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Geología, Minera, Metalúrgica y Geográfica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el egreso que demande será cubierto con los ingresos propios de la Facultad;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos con Proveído N° 360-2020-ORH-UNAC de fecha 27 de noviembre de 2020, remite el Informe N° 446-2020-URBS-ORH/UNAC del 27 de noviembre de 2020, por el cual informa que don RUBÉN GILBERTO RODRÍGUEZ FLORES es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, en la categoría asociado a tiempo completo 40 horas, con fecha de nombramiento 01 de mayo de 2005 con Resolución N° 117-2005-CU, y fecha de categoría 01 de enero de 2011 con Resolución N° 206-2010-CU; tiene Título Profesional de Ingeniero Químico, y Grado Académico de Doctor de Ingeniería Química;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 1750-2020-OPP recibido el 16 de diciembre de 2020, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado, hasta por la suma de S/. 1,555.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Meta, 08, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 "REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS";

Que, según lo dispuesto por el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 046-2020-CF-FIARN; al Informe N° 446-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 360-2020-ORH-UNAC de fechas 27 de noviembre de 2020; al Oficio N° 1750-2020-OPP recibido de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 16 de diciembre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACUMULAR**, los expedientes administrativos N° 01089425 y 01086593 que guardan conexión entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2° **OTORGAR**, financiamiento a favor del docente asociado a tiempo completo Dr. **RUBÈN GILBERTO RODRÍGUEZ FLORES**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, por el monto de S/. 1,555.00 (mil quinientos cincuenta y cinco 00/100 soles) para sufragar parcialmente los gastos de inscripción del Proyecto de Tesis y designación de asesor para obtener el Grado de Maestro en Ciencias Ambientales con mención en Gestión y Control de la Contaminación Ambiental en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- 3° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 008, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por personas jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 4° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 5° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.
- 6° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. **CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCS, UPGFCS, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.